

RESOLUCIÓN No.

216

09 JUL 2019

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Abierta No. 09 de 2019, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar el servicio de corresponsalías en el territorio nacional para los diferentes proyectos audiovisuales de canal institucional".

EL GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Decreto No. 000488 de fecha 20 de marzo de 2019, debidamente posesionado según Acta No. 033 del 21 de marzo de 2019, quien actúa como ordenador del gasto en el presente documento y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto Nº 1082 de 2015, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC** se constituyó como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio. En razón a lo anterior, en su objeto social se estableció: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia **RTVC** tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".

Que de la misma forma se establecieron la producción y emisión de los Canales Institucional y Señal Colombia. En desarrollo de la actividad misional encargada al Canal Institucional y para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, se requiere disponer de un parque automotor para el desarrollo de las actividades propias de los diferentes servicios que presta esta Entidad, a fin de llevar a buen término el objeto social de la sociedad, encargado al Canal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que Canal Institucional es un espacio de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la proclamación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial.

Que esta actividad misional tiene como punto de partida la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos con las entidades públicas, que encuentran en el Canal Institucional la casa productora de sus proyectos audiovisuales que promulgan masivamente sus políticas, proyectos y resultados. Como ejemplo de lo anterior, actualmente **RTVC** tiene vigentes contratos con entidades como: ICBF, CENDOJ, CONTRALORÍA GENERAL, MINISTERIO DE SALUD, por citar algunos y de proyectos propios adelantados de manera directa por el Canal como son las transmisiones especiales de 20 de julio, 7 de agosto y elecciones entre otros.

Que **RTVC** espera suscribir nuevos contratos interadministrativos con entidades públicas que históricamente han encontrado en el canal Institucional la casa productora de sus proyectos audiovisuales que promulgan masivamente sus políticas, proyectos y resultados para los cuales ya se ha presentado oferta de servicios. Ejemplo de lo anterior, se tiene proyectado suscribir contrato con entidades que requieren de este servicio como Fondo De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones, **Autoridad Nacional De Televisión – ANTV**, Departamento Para La Prosperidad Social, Instituto Colombiano Agropecuario, Superintendencia De Subsidio Familiar, Ministerio De Minas, Unidad De Búsqueda De Personas Desaparecidas Y Ministerio De Justicia, entre otras y así estructurar las condiciones de un proceso de contratación que se realizará a través de una convocatoria pública para prestar los servicios de corresponsalías para las producciones del Canal Institucional.

Que **RTVC** con el fin de satisfacer las necesidades de los proyectos de producción audiovisual de Canal Institucional, así como con el propósito de mantener constantemente informados a los televidentes sobre los acontecimientos y situaciones de interés para los proyectos de producción desde cualquier lugar del territorio nacional, **RTVC** requiere contratar los servicios de corresponsalías a través de una persona jurídica que realice grabaciones o cubrimientos en cualquier lugar del país, que obtenga información básica sobre un evento, en un momento y lugar determinados y que posterior a las grabaciones o cubrimientos el material capturado sea remitido a **RTVC** para su respectiva emisión o entrega al cliente que lo solicite.



Continuación Resolución N° 216 de 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N°009 de 2019.

Que para la ejecución de los proyectos de producción se requiere de una serie de servicios dentro de los que se encuentran los servicios de corresponsalías, las cuales proporcionan información calificada, segura y exclusiva desde cualquier lugar y es un servicio de gran importancia para el cubrimiento de noticias, eventos e investigación de acontecimientos, conociendo los elementos políticos, culturales, sociales y políticos en los que se rodea los acontecimientos.

Que la corresponsalía, es el ejercicio de obtener información básica sobre un evento, momento y lugar determinados. Es el cubrimiento profesional que se hace por ejemplo en ruedas de prensa, celebraciones y demás sucesos; donde el objetivo es contar una historia noticiosa a través de distintas actividades como lo son la entrevista y la fotografía.

Que para lograr corresponsalías de calidad es necesario que un camarógrafo capture imágenes y sonidos a través una cámara de fotografía o de video, para producir piezas audiovisuales como programas, comerciales o videos para los objetivos específicos de Canal Institucional, la finalidad del servicio de corresponsalías es el de poner en conocimiento a la teleaudiencia sobre la información requerida por cada una de las entidades que nos contratan para el registro de sus eventos, noticias y ruedas de prensa de las diferentes entidades estatales que fungen como clientes del Sistema de Medios Públicos, en cuanto a la producción de sus proyectos audiovisuales se refiere. Con el fin de satisfacer las necesidades de los proyectos de producción audiovisual de Canal Institucional, así como con el propósito de mantener constantemente informados a los televidentes sobre los acontecimientos y situaciones de interés para los proyectos de producción desde cualquier lugar del territorio Nacional, **RTVC** requiere contratar los servicios de corresponsalías a través de una persona jurídica que realice grabaciones o cubrimientos en cualquier lugar del país, que obtenga información básica sobre un evento, en un momento y lugar determinados y que posterior a las grabaciones o cubrimientos el material capturado sea remitido a **RTVC** para su respectiva emisión o entrega al cliente que lo solicite. Este servicio debe ser prestado de acuerdo a las necesidades de **RTVC** con o sin periodista de acuerdo con las configuraciones establecidas en el alcance del objeto, en ciudades capitales

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquel tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que de acuerdo con el Manual de Contratación Interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades industriales y comerciales de la empresa.

Que en razón a lo anterior y dada la necesidad, se dará aplicación a lo establecido en el **CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL**, Numeral 1 **INVITACIÓN ABIERTA** el cual prevé lo siguiente:

(...) -**RTVC**-, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará **invitación abierta** cuando:

"... Adicionalmente, se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación y sin importar la cuantía en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos..."

Que al presente proceso de selección, también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de -**RTVC**- se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión virtual del día 04 de Julio de 2019, aprobó los estudios previos de la Invitación Abierta N° 09 de 2019.

Que mediante estudio previo, radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate el siguiente objeto: "EL

Continuación Resolución N° 716 de 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N°009 de 2019.

CONTRATISTA se obliga con **RTVC** a prestar el servicio de corresponsalías en el territorio nacional para los diferentes proyectos audiovisuales de Canal Institucional".

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) incluido IVA.**

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el **certificado de disponibilidad presupuestal número 1386 de fecha 02/18/2019.**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII del título I del Manual de Contratación de -**RTVC**-, para la evaluación de las propuestas la Entidad asignó un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, el Gerente de **Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 09 de 2019, cuyo objeto es: "**EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar el servicio de corresponsalías en el territorio nacional para los diferentes proyectos audiovisuales de Canal Institucional".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), incluido IVA, según certificado de disponibilidad presupuestal número 1386 de fecha 02/18/2019.**

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el establecido en las reglas de participación de la invitación abierta No. 009-2019, podrá ser consultado en la **plataforma SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, y la dirección electrónica de la entidad www.rtvc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación del presente proceso, podrán ser consultados en la **plataforma SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de **RTVC** www.rtvc.gov.co y www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., 09 JUL 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN RAMÓN SAMPER
GERENTE RTVC

Aprobó:
Revisó:
Proyectó:
Vo.bo:

Andrea Ortega Torres / Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Diego Naranjo Durán / Abogado Procesos de Selección.
Ricardo Lozano / Abogado Procesos de Selección
Martín Pimiento Martínez / Asesor Jurídico Gerencia.



